



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 108-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2019.- Las 12h39.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Acción de Personal No. 049-TH-TCE-2019, de 11 de abril de 2019, por la cual la Ab. Laura Vanessa Flores Arias, subroga el cargo de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 10 de abril de 2019 a las 15h33, Secretaría General del Tribunal Contencioso, recibe del Sr. Henry Alexander Ordóñez Jaramillo, candidato a la Alcaldía del cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, por el Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK Listas 18, un escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos dos (2) fojas, mediante el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-8-5-4-2019 *"en virtud de las causales 8 y 12 del artículo 269 de la LOEOP"*. (fs. 1-16)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 108-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 10 de abril de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas dieciséis (16).
- 1.3.** El 10 de abril de 2019 a las 17h33, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en dieciséis (16) fojas.

Con estos antecedentes y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Henry Alexander Ordóñez Jaramillo, candidato a la Alcaldía del cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, en el plazo de un día, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, precisando la norma en la que fundamenta su petición.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.



CAUSA 108-2019-TCE

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. Henry Alexander Ordóñez Jaramillo, legitime su intervención en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-8-5-4-2019**.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al Recurrente Sr. Henry Alexander Ordóñez Jaramillo y a sus patrocinadores abogados Marco Salazar Ribadeneira y Santiago Machuca Lozano, en el correo electrónico: marcosalazar1107@gmail.com , machucalozanosantiago@gmail.com , henryordonezj@gmail.com y movimientopachakutik@gmail.com

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

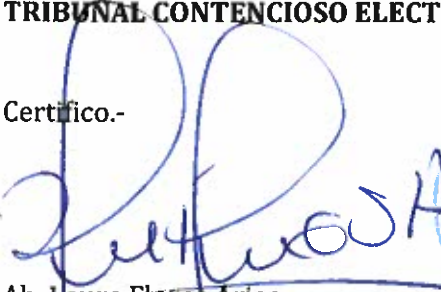
SEXTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por el Recurrente Sr. Henry Alexander Ordóñez Jaramillo y a los abogados Marco Salazar Ribadeneira y Santiago Machuca Lozano.

SÉPTIMO.- Actúe la Ab. Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

Certifico.-


Ab. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



JA